DECRETO ALCALDICIO Nº 01153 /

PUCHUNCAVÍ, 30 SET. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: *La necesidad de adquirir 200 tazones impresos con logo municipal más frase de llamado, para actividad municipal denominada "Cabalgata Comunal"; Decreto Alcaldicio Nº947, que aprueba la ejecución de dichas actividades enmarcadas dentro del Programa "Celebración 78° Aniversario de la Comuna de Puchuncavi", requerimiento ratificado mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2022; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; Decreto Alcaldicio Nº 1738, de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022; Articulo N°77 de la Ley 18.883, que indica que asume por el solo Ministerio de la Ley el cargo de Alcalde Subrogante, el Sr. Administrador Municipal, por encontrarse el Alcalde Titular, en comisión de servicio; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral V. Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:*

CONSIDERANDO:

- *Que, en virtud del acotado tiempo para la ejecución del servicio y la entrega de los productos, se hace imposible ejecutar un proceso licitatorio, el cual como mínimo requiere 5 días de antelación, y entendiendo que el monto del servicio es inferior a las 100 unidades tributarias mensuales, según lo cotizado.*
- *Que, el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;*
- *Que, por su parte, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo,* ***"cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales".***
- *Que, mediante Memorándum Nº114, de fecha 29 de septiembre de 2022, el Director de Adquisiciones, solicita aprobación para reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.*
- *La cotización de la Proveedora* ***JEANNETTE VERGARA SALINAS, R.U.T.12.600.915-1****, por la suma de $833.000.- (ochocientos treinta y tres mil pesos) impuesto incluido (19%)*
- *Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°572, la Directora de Administración y Finanzas, certifica la existencia de presupuesto para el presente requerimiento.*
- *Que, luego de la evaluación hecha por este Alcalde (S) y atendidas las consideraciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo:*

D E C R E T O

I) ***AUTORÍCESE,*** *reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, para adquirir 200 tazones impresos con logo municipal más frase de llamado, para actividad municipal denominada "Cabalgata Comunal"; de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.*

II) CONTRÁTESE, *el Servicio citado en el punto anterior al proveedor* ***JEANNETTE VERGARA SALINAS, R.U.T.12.600.915-1****, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa municipal vigente, por un monto de $833.000.- (ochocientos treinta y tres mil pesos) impuesto incluido (19%).*

III) ADJÚNTESE, *el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra directa.*

IV) ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Dirección de Adquisiciones
MAN/JCGR/EPP/PCO/BBA/EVV/sff.-

ANT.: No hay.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº114 - 2022/ FECHA: 29.09.2022

DE: DIRECTOR DE ADQUISICIONES

A : ALCALDE (S)

Que, teniendo la necesidad de de adquirir 200 tazones impresos con logo municipal más frase de llamado, para actividad municipal denominada "Cabalgata Comunal"; se solicitó, al proveedor local, a la proveedora local ***JEANNETTE VERGARA SALINAS, R.U.T.12.600.915-1***, la cotización respectiva a través de correo electrónico de fecha 28.09.2022, amparado en el Artículo 7 Bis del N°250 Reglamento de la Ley 19.886, cotización que asciende a la suma de $833.000.- (ochocientos treinta y tres mil pesos) impuesto incluido (19%), valor por el cual sería factible una compra por contratación directa.

Que, los costos estimados asociados a los procesos para una Licitación Pública, se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases Administrativas y Técnicas	10	10.145	101.450
Director de Adquisiciones	8	10.145	81.160
Técnico en Adquisiciones	20	2.132	42.640
Encargado de Compras DAF	8	3.286	25.288
Jefe Unidad de Control	5	10.145	50.725
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Profesionales Encargados Comisión para Evaluación Ofertas	16	10.145	162.320
Generación de Decreto Alcaldicio Adjudicación (Adquisiciones)	5	10.145	50.725
Otros Encargados	10	10.145	101.450
	87	TOTAL	626.418

En este caso los costos estimados resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, que conlleva; preparación de Bases, publicación, respuestas del foro, evaluación y adjudicación cuyos valores ascienden a $ 626.418.-, mientras que el valor de la contratación es de $833.000.- (ochocientos treinta y tres mil pesos) impuesto incluido (19%).

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal y poder entregar en tiempo y forma solicitada los productos en cuestión.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**", tenga bien considerar y aprobar el reemplazo del procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados anteriormente.

Se adjunta cotización respectiva, de acuerdo a lo indicado para este tipo de proceso.

MUNICIPALIDAD DIRECTOR ADQUISICIONES DE PUCHUNCAVÍ

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
DIRECTOR ADQUISICIONES

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Archivo Adquisiciones
EVV/sff.-